

dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Laura María Sigmirean, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmirean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.214/09)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

### EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 256 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 256 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como implicados, don Pedro Marrupe Carretero, como denunciante; el representante legal de “Hipercor”, como perjudicado, y doña Arántzazu Leal Conde, don Juan José Ruiz Baños, don Bugescu Mihai Rover y don Ignacio Sánchez Castaño, como denunciados, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Arántzazu Leal Conde, don Juan José Ruiz Baños, don Bugescu Mihai Rover y don Ignacio Sánchez Castaño, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 12 euros, para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ignacio Sánchez Castaño, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.206/09)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

### EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 97 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 97 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados doña María Dolores Fernández Sandoval, el representante legal de “Hipercor” y doña Marian Ionita, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Marian Ionita, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marian Ionita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.210/09)

## JUZGADOS DE LO PENAL

### JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

#### REQUISITORIA

Don Fabiano Alexander Denis Santoro (también con identidad don Fabiano Pereira da Silva), con NIS 1.812.689.741, hijo de Geraldo y de Vera, natural de Portugal, con fecha de nacimiento el 20 de septiembre de 1979, y último domicilio conocido en la calle Estanislao Figuera, número 5, sótano, izquierda, de Madrid, encausado por procedimiento abreviado número 593 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado de Comisaría Madrid-Barajas número 33217/07, por falsificación de documentos públicos, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para asistir al juicio oral en calidad de acusado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del parade-

ro del referido acusado procedan a su detención y presentación.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

(03/25.183/09)

## JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid, por medio del presente.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de los de Madrid, en el procedimiento de autorización de entrada a domicilio, tramitado en este Juzgado con el número 1 de 2009, a instancias de la Comunidad de Madrid, contra doña Vanesa Barbero del Río y don Maati Zitooni, se ha dictado auto en el día de la fecha, acordándose la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría, por ante mí, la secretaria, dijo: que es procedente autorizar la entrada en el domicilio de doña Vanesa Barbero del Río y de don Maati Zitooni, sito en la avenida Cerro de la Curia, número 12, de Las Rozas de Madrid (Madrid), para que por personal al servicio de la Comunidad de Madrid con el auxilio, si fuere necesario, de agentes del Equipo de Mujer y Menores de la Guardia Civil (EMUME), o Policía Judicial de Menores (GRUME) o Policía Nacional se proceda a la recogida del menor Zaaya Zitooni Barbero, en ejecución forzosa de la resolución de la Comisión de Tutela de Menores de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de diciembre de 2008, que acordó declarar a dicho menor en situación legal de desamparo, y en base a ella asumir la tutela “ex lege” de los mismos.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma, haciéndole saber a la comunidad solicitante que habrá de realizarse en horas comprendidas entre la salida y la puesta de sol y dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo comunicarse al Juzgado.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a doña Vanesa Barbero del Río y don Maati Zitooni, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito razonado que se presentará ante este Juzgado en el plazo de quince días y en el que se expondrán las alegaciones en que se funde.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29

de Madrid.—Doy fe: la secretaria, Ana María Noriega Tamboleo.—El magistrado-juez, Ángel Rubio del Río.

Y para que sirva de notificación a los recurridos, doña Vanesa Barbero del Río y don Maati Zitooni, de la anterior resolución, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/25.194/09)

## JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

### EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 1.112 de 2008, a instancias de doña Halida Betganovic, contra la Delegación de Gobierno, sobre expulsión, en el que en el día de la fecha se ha acordado practicar la notificación y requerimiento acordado en la providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### *Providencia*

Magistrado-juez, don Ángel Rubio del Río.—En Madrid, a 15 de julio de 2009.

Por recibida la anterior diligencia procedente del Servicio Común, que tenía por objeto notificar y requerir, conforme se acordó por providencia de 10 de junio de 2009, a la recurrente doña Halida Betganovic, en el domicilio sito en la calle Witerico, número 9, primero, D, de Madrid, con resultado negativo, únase a los autos de su razón.

Visto el estado de las actuaciones, habiéndose intentado practicar el requerimiento en los dos domicilios que constan en las actuaciones, y no constando ningún otro domicilio en el padrón, según consulta efectuada por este Juzgado, practíquese la notificación y requerimiento pendiente por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado y remitiéndose otro para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto remítase a este Juzgado un ejemplar donde tenga lugar la publicación interesada, para su unión al presente recurso.

En consecuencia, se requiere a doña Halida Betganovic para que subsane, en el plazo de diez días, el defecto de que adolece su demanda y consistente en la falta de acreditación de la representación procesal. Se le apercibe de que de no efectuarlo se procederá al archivo de las actuaciones, haciéndose saber a la parte recurrente que dicha representación deberá subsanarse mediante poder otorgado ante notario, consultar o comparecer ante esta Secretaría a otorgar apoderamiento ápodacta, de diez a trece horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe: la secretaria judicial.—El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Halida Betganovic,

actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.933/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.055 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Soroa de Carlos, don Javier Bravo Méndez, doña Verónica Fernández Lorenzo, don Carlos José Zayas Blázquez y doña Rocío González Tato, contra la empresa “Tripofímero, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

### *Fallo*

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa “Tripofímero, Sociedad Limitada”, a abonar a los actores las cantidades que seguidamente se indican, más el interés legal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

A don Pedro Soroa de Carlos: 4.344,27 euros.

A don Javier Bravo Méndez: 4.344,27 euros.

A doña Verónica Fernández Lorenzo: 4.505,60 euros.

A don Carlos José Zayas Blázquez: 4.344,27 euros.

A doña Rocío González Tato: 4.344,27 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación

de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tripofímero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.993/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christian Crespín Choez, contra la empresa “Anyper Integral 3000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

### *Auto*

En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Christian Crespín Choez, contra “Anyper Integral 3000, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.099,37 euros de principal, más 109,93 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjáanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de